

Yo, Milagros Laboy Lazú, Secretaria de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

La Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en reunión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H(5) y H(15), y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro-UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, determinó:

Luego de la recomendación del comité de Inversiones y Finanzas de la Junta del Sistema de Retiro y de la Oficina de Préstamos, **se deja sin efecto** la comunicación del 1 de agosto de 1995 de la Sra. Nydia E. Arroyo, Directora Ejecutiva del Sistema de Retiro, en la cual se indica que en reunión ordinaria de la Junta de Retiro del 21 de julio de 1995 se decidió limitar de forma temporera el refinanciamiento de hogar propio según lo describe el inciso 3 del Artículo IV del Reglamento para la Concesión de Préstamos Hipotecarios.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 2023.



Milagros Laboy Lazú  
Secretaria  
Junta de Retiro UPR